

VISTOS:

La comunicación de la Secretaria General de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales - RIAEJ, sobre el evento internacional con motivo de la participación en la primera reunión presencial de la Junta Directiva de la RIAEJ del año 2025 y el 32.º aniversario de la Escuela Judicial Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, ambas actividades a llevarse a cabo de forma presencial en la ciudad de Panamá del 26 de noviembre de 2024; el Acuerdo N°002-2025-AMAG/CD del Pleno del Consejo Directivo que autoriza la participación en comisión de servicios a los citados eventos; Memorando N°092-2025-DG de la Dirección General, el Informe N° 000007-2025-AMAG/OPP, de fecha 13 de enero de 2025, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000037-2025-AMAG/SA, de fecha 14 de enero de 2025, de la Secretaría Administrativa; el Informe N° 000017-2025-AMAG/OAJ, de fecha 15 de enero de 2025, emitido por la Oficina de la Asesoría Jurídica; el Informe N°000006-2025-AMAG-DG de la Dirección General de fecha 15 de enero de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Academia de la Magistratura es la institución oficial del Estado Peruano, creada y regulada mediante el artículo 151º de la Constitución Política del Perú, que tiene como finalidad desarrollar un sistema integral y continuo de capacitación, actualización, perfeccionamiento, certificación y acreditación de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público en todas sus instancias, propiciando su formación ética y jurídica, su conciencia creadora y la permanente reflexión sobre el rol que les compete asumir al servicio de la administración de justicia en el proceso de desarrollo del país.

Que, la Ley N° 263353 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1º que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, constituyendo pliego presupuestario.

Que, mediante comunicación vía correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2024, cursada por la Secretaria General de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales – RIAEJ, con la cual se cursa la invitación para la primera reunión presencial de la Junta Directiva de la RIAEJ del año 2025 en la ciudad de Panamá los días 31 de enero y 01 de febrero de 2025. Asimismo, cursada la invitación al 32.º aniversario de la Escuela Judicial Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, a desarrollarse en la misma Escuela Judicial de Panamá; indicándose que el Instituto Superior de la Judicatura, a través del Proyecto de Fortalecimiento Institucional con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, cubrirá el traslado aéreo, hospedaje, alimentación y traslados internos de los participantes internacionales;

Que, en estos eventos internacionales la participación de la Academia de la Magistratura, como miembro integrante de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales - RIAEJ, es importante para el logro de los objetivos de la referida Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales, permitirá fortalecer alianzas estratégicas en cumplimiento de metas institucionales, así como fomentar las relaciones interinstitucionales internacionales a través de actividades de investigación conjunta, intercambio de publicaciones, organización de talleres, coloquios, congresos, seminarios y demás actividades de cooperación;

Que, en sesión del Consejo Directivo realizado el 10 de enero de 2025 el Director General (e) solicitó el uso de la palabra y autorizado por la Presidencia del Consejo Directivo, informo que recibió por correo electrónico en el mes de diciembre del 2024 con la invitación a la 83.^a reunión de la Junta Directiva de la RIAEJ la misma que se celebrará en formato presencial en la ciudad de Panamá los días 31 de enero y 1 de febrero de 2025, indicando que no podría participar en dicha sesión debido a que se encuentra actualmente encargado de dos despachos Dirección General y titular de la Dirección Académica, asimismo, informó haber realizado la consulta formulada a la Secretaria General de la RIAEJ sobre la participar los señores miembros del Consejo Directivo en dicha reunión, habiéndole señalado que dichas reuniones están dirigidas únicamente al director y en caso de no participación de este se podría únicamente delegar a un funcionario. Por otro lado, propone que se delegue en el viaje al Subdirector del Programa de Capacitación para el Ascenso Jorge Castañeda Marín.

Que, con Acuerdo N° 002-2025-AMAG/CD realizado en Sesión Ordinaria N° 01, de fecha 10 de enero de 2025, aprobó por unanimidad "**PRIMERO: DELEGAR** a la Presidencia (e) del Consejo Directivo la facultad de autorizar u observar la propuesta del Director General (e) en relación a la invitación a la 83.^a reunión de la Junta Directiva de la RIAEJ que se celebrará en formato presencial en la ciudad de Panamá, teniendo en consideración que dicho funcionario deberá elevar los informes técnicos y legales correspondiente con relación a su propuesta de viaje del Subdirector del Programa de Capacitación para el Ascenso (...) **SEGUNDO: ENCARGAR** a la Dirección General (e) adoptar las acciones administrativas correspondientes para la implementación del presente Acuerdo";

Que, en ese sentido, dadas las facilidades proporcionadas por la Organización, la Academia de la Magistratura asumirá la compra de seguro de viaje del representante de la Academia de la Magistratura, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N°047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 "Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos";

Que, mediante Informe N° 000007-2025-AMAG/OPP, de fecha 13 de enero de 2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto refiere que, la Secretaría General de la RIAEJ ha cursado invitación a la AMAG para la primera reunión presencial de la Junta Directiva de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales del año 2025 en la ciudad de Panamá los días 31 de enero y 1 de febrero de 2025; debiéndose indicar que la RIAEJ cubrirá el traslado aéreo, hospedaje, alimentación y traslados internos de los participantes internacionales, de ahí que la AMAG únicamente tendría que coberturar el seguro de viajes internacionales; por lo que, en vista de que en el PIA 2025, en el centro de costo de la Secretaria General del CD, se cuenta con el financiamiento para cubrir el seguro de viajes internacional (en la específica de gasto 23.26.34 "Otros seguros personales"), emite opinión favorable respecto al viaje para la reunión de la RIAEJ, aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 002-2025-AMAG-CD;

Que, a través del Informe N° 000037-2025-AMAG/SA, de fecha 14 de enero de 2025, la Secretaría Administrativa informa a la Dirección General que, "(...) En atención a propuesta del Director General respecto al viaje del Subdirector del Programa de Capacitación para el Ascenso en comisión de servicios a la invitación a la 83.^a reunión de la Junta Directiva de la RIAEJ que se celebrará en formato presencial en la ciudad de Panamá, se derivó expediente a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial para efectos de la adquisición del seguro de viaje, siendo que con el presente Informe, a solicitud del Director General, se alcanza cotización del referido seguro (...);

Que, mediante Informe N° 0000017-2025-AMAG/OAJ, de fecha 15 de enero de 2025, la Oficina de la Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la formalización de la autorización para el viaje del Subdirector del Programa de Capacitación para el Ascenso en representación de la Academia de la Magistratura, señalando que corresponde la expedición de la autorización mediante Resolución suscrita por el Titular del Pliego de la Entidad, debiéndose publicar en el Portal Institucional y en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Informe N° 000006-2025-AMAG/DG, de fecha 15 de enero de 2025, la Dirección General eleva la propuesta, recomendación y opinión de viabilidad para la autorización para el viaje de comisión de servicio al exterior del Subdirector del Programa de Capacitación par el Ascenso de la Academia de la Magistratura para representar a la entidad en el marco de la invitación de la RIAEJ;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, normas que regulan las medidas para el uso eficiente de los recursos del pliego de nuestra Institución para el presente año; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002- PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; así como las autorizaciones dadas por el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, corresponderá la emisión del acto resolutivo que así lo determine;

Que, por los fundamentos señalados y en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG actualizados con la Resolución N° 023-2017-AMAG/CD; así como de conformidad con el encargo de funciones a través de la Resolución N° 000022-2024-D-AMAG/CD, en virtud del cual expide la presente resolución, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR la autorización del viaje en comisión de servicios, del 30 de enero al 01 de febrero de 2025, del señor Jorge Martín Castañeda Marín – Subdirector del Programa de Capacitación para el Ascenso de la Academia de la Magistratura, en representación de nuestra Institución, en participación de la primera reunión presencial de la Junta Directiva de la RIAEJ del año 2025 a llevarse a cabo de forma presencial en la ciudad de Panamá, en mérito al Acuerdo N° 002-2025-AMAG/CD del Pleno de Consejo Directivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los gastos de seguro de viaje, según lo informado por la Secretaría Administrativa a través del Informe N° 000037-2025-AMAG/SA, serán con cargo al Presupuesto de la Academia de la Magistratura correspondiente al presente ejercicio fiscal, por el monto de S/ 254.88 soles.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que el comisionado autorizado en el artículo primero deberá emitir un informe detallado a la Presidencia del Consejo Directivo sobre el resultado de su participación en el evento internacional correspondiente, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER que la presente Resolución no libera ni exonera al pago de derechos ni de otro tributo, cualquiera sea su clase o denominación.

ARTÍCULO QUINTO. - DAR CUENTA al Consejo Directivo de la expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal de Web de la AMAG (www.amag.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

MANUEL ESTUARDO LUJAN TUPEZ
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO(e)
Academia de la Magistratura

MELT/hagp